



UNGRD

Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la UNGRD certificado en:



Informe Seguimiento a Legalizaciones

14 // 05// 2019 //

Oficina de Control Interno



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

I. OBJETIVO	3
II. ALCANCE	3
III. CLIENTES	3
IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	3
V. FORTALEZAS IDENTIFICADAS	4
VI. METODOLOGÍA	4
VII. CONTINGENCIAS	6
VIII. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	7
IX. CONCLUSIONES	8
X. Anexo	9

I. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las actividades adelantadas a través del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en las dependencias donde se ejecuten procedimientos relacionados con Legalizaciones de recursos de las transferencias que se efectúan a los Entes Territoriales y Entidades Privadas a través de la Fiduprevisora y que se encuentren conformes con el procedimiento establecido para tal fin en Neogestión.

II. ALCANCE

El presente seguimiento se efectuó sobre los desembolsos del primer trimestre de 2019 por el FNGRD, con el propósito de verificar el cumplimiento de las actividades realizadas en las dependencias donde se ejecuten procedimientos relacionados con las Legalizaciones en la UNGRD.

III. CLIENTES

Dirección General y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
Coordinador de Gestión Apoyo administrativo y Contable.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1523 de 2012 “Por el cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4147 de 2011 “Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se establece su objeto y estructura”.
- Decreto 1289 del 25 de julio del 2018 “Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al título 1 de la Parte 3 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la Republica, en lo relacionado con el Fondo Nacional De Gestión del Riesgo de Desastres.” Sección 3.
- Circular No. 016 del 13 de diciembre de 2013 sobre “Ruta para la Transferencia de Recursos Económicos”.
- Resolución 1391 del 26 de octubre de 2015 “Por la cual la UNGRD conforma una mesa técnica de seguimiento a la legalización de transferencias de recursos del FNGRD a entidades territoriales”.
- Resolución número 0136 de 2016 del 11 de febrero del 2016 “Por la cual se modifica la Resolución 1391 de 2015 que conforma una mesa técnica de seguimiento a la legalización de transferencias de recursos del FNGRD a entidades territoriales.

V. FORTALEZAS IDENTIFICADAS

Se evidencia la gestión de las dependencias involucradas en lo relacionado con los desembolsos a las regiones y entes territoriales con sus legalizaciones, encabezadas por el proceso de Gestión Gerencial, desde donde se lideran las actividades atendiendo el “Procedimiento Conjunto para Transferencias, Legalizaciones y Control de Recursos”, PR-1100-DG-09 versión 1 de 21/12/2017.

De igual manera en la parte operativa y de seguimiento, como trabajo en equipo de la Secretaría General y el Grupo de apoyo Financiero y Contable se cuenta con el procedimiento PR-1605-GF-27 “Conciliación de los FIC - Fondos de Inversión Colectivas del FNGRD” versión 2 de 18/01/2018, a quienes.

Se evidencia el seguimiento y control a los entes territoriales desde la Secretaría General y el Grupo de apoyo Financiero y Contable, informando los desembolsos y solicitando tramitar sus legalizaciones con los comunicados exigidos en el procedimiento PR-1605-GF-27 “Conciliación de los FIC - Fondos de Inversión Colectivas del FNGRD” versión 2 de 18/01/2018,

Se evidenció el liderazgo desde la Subdirección de Manejo de Desastres para facilitar el flujo de información proveniente de la Fiduprevisora y las áreas intervinientes de la entidad con relación a las legalizaciones.

VI. METODOLOGÍA

Medición del riesgo

En el mapa de riesgos del proceso de Gestión Gerencial, se identifica el riesgo “**Desarticulación de las entidades del SNGRD**”. Si este riesgo se materializa, se puede presentar, por falta de controles y seguimiento en las legalizaciones frente a los recursos girados a través del FNGRD a los municipios y entidades territoriales, para la ejecución de actividades y/u obras para el manejo de desastres, de conformidad con el artículo 1° de la ley 1523 de 2012.

Adicionalmente, de acuerdo con la documentación presentada en el primer trimestre de 2019, la Oficina de Control Interno, identifica en este proceso los siguientes riesgos:

1. Información recibida en la UNGRD, con datos que no corresponden a la realidad, sea por posibles errores de digitación o fallas del sistema.
2. La no legalización por parte de los entes territoriales de los recursos transferidos por el FNGRD.
3. Cambios de administración en los entes territoriales.

4. El no cumplimiento con lo establecido en las circulares y resoluciones con el tema de legalizaciones, emanadas por la entidad.
5. Posibles sanciones disciplinarias o fiscales a los entes territoriales por la falta de legalización de recursos.

Medición del control

Se evidencian comunicaciones a los entes territoriales, por parte de la Secretaría General, por medio del área de Gestión de Apoyo Financiero y Contable, informándoles el desembolso próximo a realizarse y los plazos que tienen para su legalización, de acuerdo con la Circular 016 de 2013 de la UNGRD.

Si no se cumple con la legalización de la transferencia después del vencimiento, se les vuelve a enviar comunicado indicando que se encuentra vencido el plazo de legalización de la transferencia.

De igual manera, la Fiduprevisora, comunica trimestralmente a la CGR, informando qué entidades territoriales han incumplido con los plazos de legalización de las transferencias y de ser necesario a la Procuraduría General de la Nación.

El Grupo de Apoyo Financiero y Contable (GAFC) actualizó procedimiento para la transferencia, legalización y control de recursos en Neogestión con código PR-1605-GF-27 Conciliación de los Fondos de Inversión Colectiva FIC, versión 2 del 18/01/2018, para *“Garantizar que los pagos realizados con cargo a los fondos de inversión colectiva aperturados en la Fiduprevisora con destinación específica, efectivamente sean afectados correctamente en el momento del pago por parte de la Fiduprevisora, a fin de reflejar saldos reales en estos instrumentos”*, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la ley 1523 del 2012 (TRANSFERENCIA DE RECURSOS), y desarrollar el proceso administrativo de control de las transferencias de recursos realizadas, en vigencias actuales y anteriores no legalizadas por los beneficiarios finales, a través de herramientas persuasivas y de seguimiento.

Medición de la gestión

La Subdirección de Manejo de Desastres, de manera frecuente, se comunica con la Fiduprevisora para informarse sobre los desembolsos que se han realizado a las diferentes regiones y entes territoriales, recibe los informes mensuales con esa información, con base de datos (que para el primer trimestre de 2019, se adjuntó únicamente para el mes de enero), dirigidos al Director General de la UNGRD, para su consideración, análisis y/o aprobación, copia de dichos informes con igual propósito, se envían al Jefe de la Oficina de Control Interno para su evaluación y seguimiento.

Por otra parte, el Grupo de Apoyo Financiero y Contable, envía primero, comunicaciones informativas a los municipios o entes territoriales que se les desembolsarán recursos, firmadas por el Secretario General o el Coordinador del Grupo, donde se les anuncia al respecto, junto con las fechas que deben legalizar dichos recursos.

Una segunda comunicación también de Secretaría General, a los enviados anteriormente, previo a vencerse el plazo, de manera preventiva, recordando las fechas de cumplimiento para legalizar los recursos enviados.

Y una tercera comunicación, a manera de cobro persuasivo y/o coactivo, cuando ya se han vencido los plazos e informando que se dará traslado a la Fiduprevisora, para que de igual manera oficie a la CGR y a la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de tomar las medidas del caso, dichas comunicaciones se efectúan forma trimestral.

Medición de recomendaciones

En cuanto a las legalizaciones efectuadas favorablemente, no se pudo evidenciar conforme la información presentada por FIDUPREVISORA los soportes presentados por los entes territoriales de acuerdo con lo establecido en decreto 1289 de 2018, artículo 2.3.1.6.3.5¹ relacionado con los soportes que deben efectuar en las legalizaciones.

Se mantienen con errores los reportes suministrados por la Fiduprevisora con corte al 31 de marzo del 2019, ya que al sumar el valor de los Fondos de Inversión Colectiva, se encuentra erróneos.

VII. CONTINGENCIAS

En los Informes presentados por la Fiduprevisora del primer trimestre de 2019, se observan con información incompleta, con errores o inconsistencia en fechas, entre otros. El Informe de marzo se reporta como corte de 31 de marzo, sin embargo en la columna de saldo, cita los saldos del mes de enero 2019, unos valores coinciden con los de enero, otros son incorrectos principalmente por las actualizaciones que tiene el proceso de las últimas Legalizaciones.

A continuación se describen las principales diferencias evidenciadas en los informes de Enero, febrero y Marzo de 2019, remitidos por la Fiduprevisora;

Ente Territorial	ENERO	FEBRERO	MARZO
	Saldo	Saldo	Saldo
CASANARE	\$ 0.00, con fecha de base de datos 04/04/2018	En el informe presentado	\$200.000.000.00

¹ Contenido de las legalizaciones. Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional.

Ente Territorial	ENERO	FEBRERO	MARZO
TRINIDAD (Casanare)	\$200.000.000.00	mediante radicado 2019ER02063 del 5 de marzo de 2019, las cifras difieren de la realidad toda vez que los documentos soporte con los movimientos reales están desfasados en la presentación del radicado, por lo que no es objeto de análisis.	\$0.00
Cáceres (Antioquia)	Última fecha de movimiento (31/09/2019)		
Acevedo (Huila)	\$1.078.180.736.00		\$1.078.180.739.00
Guainía (Depto.)	\$91.993.221.00, fecha de movimiento 27/08/2019 y en otra pestaña presenta 22/01/2019		
Corozal (Sucre)	\$174.811.948.00 En base de datos \$104.811.948.00		\$174.811.948.00
Depto. Putumayo	\$167.916.939.80 y el valor de la Base de datos es \$167.916.937.80 y dato de la base de datos que no aparece en los informes, como último movimiento de 30/01/2018 presenta valor por legalizar de \$1.500.000.001.00 depositado en un FIC.		\$167.916.996.78
Caso especial Mocoa (Putumayo)	\$1.336.824.200.00 En la base de datos, presenta adicional valor por legalizar desde julio de 2018 a enero de 2019 por \$1.150.363.123.00, es decir que genera un saldo de \$2.487.187.323.00		\$5.514.600.209.52

VIII. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Observación:

Análisis de la información enviada por FIDUPREVISORA de los meses Enero, Febrero y Marzo de 2019

Con base en la información suministrada a través de la Subdirección de Manejo de Desastres, se pudo evidenciar que:

Los informes de la Fiduciaria, presentan inconsistencias en los informes de enero, febrero y marzo de 2019, que al compararlos individualmente los anticipos de cada uno de los entes territoriales arrojan las siguientes variaciones que no fueron posibles obtener su confirmación.

Se mantiene un 19% de los anticipos vencidos sin legalizar de un acumulado al año 2017, del año 2018 se evidencia un 47% de anticipos vencidos sin legalizar, lo que arroja un total de 66%, del total de los recursos sin legalizar, evidenciándose un incumplimiento en los plazos establecidos en la Circular 016 de 2013.

Teniendo en cuenta lo indicado por la CGR en los siguientes informes: Auditoria de Mocoa y Auditoria Financiera a la UNGRD Vigencia 2017 al señalar con relación a los Planes de Mejoramiento de la entidad de vigencias anteriores relacionados con las legalizaciones “Oportunidad Legalización de Transferencias” y “Articulación de los niveles del SNGRD” que fueron parcialmente efectivas las acciones implementadas. Desde la entidad se suscribió un Plan de mejoramiento nuevamente en fecha 22/01/2019 replanteando las acciones de mejora con relación a los hallazgos indicados la cual estableció “Desarrollo e implementación de un Manual para regular las Transferencias a Entes Territoriales”.

Recomendación:

Se recomienda:

- Intensificar las medidas para que los municipios efectúen las legalizaciones, de los giros efectuados a los entes territoriales, debido a que se observa, de acuerdo con las evidencias presentadas para este informe por la Fiduprevisora, que los municipios siguen incumpliendo los plazos que se tienen establecidos. Asimismo analizar la posibilidad de contar con un instrumento que preste mérito ejecutivo para cuando se presenten incumplimientos por parte de los entes territoriales en la legalización de los recursos entregados.
- En cuanto a la legalización por los entes territoriales, solicitar que tengan en cuenta los documentos que se mencionan en el decreto 1289 de 2018 de acuerdo al artículo 2.3.1.6.3.5², que soporten la legalización correctamente.
- Crear un grupo de trabajo interno en la UNGRD, para que se encargue del proceso, seguimiento y control de los giros de las transferencias y su legalización de los recursos.
- Avanzar en el “Desarrollo e implementación de un Manual para regular las Transferencias a Entes Territoriales”, de acuerdo a las acciones establecidas en el Plan de Mejoramiento institucional de la UNGRD suscrito ante la CGR.

IX. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anterior, se considera que en el seguimiento de las legalizaciones de los giros efectuados a los entes territoriales, y al procedimiento conjunto para transferencias, administración de los recursos transferidos, legalización de las transferencias, contenido de las

² **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Contenido de las legalizaciones.** Los entes receptores de los recursos transferidos, deberán reportar la relación detallada de todos y cada uno de los contratos suscritos, facturas, cuentas de cobro, acta de recibo de los bienes adquiridos, certificaciones, formatos diligenciados, informes, actas de liquidación y todos los demás documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de las transferencias efectuadas por el Fondo Nacional.

legalizaciones y plazos para la legalización de los recursos de acuerdo al Decreto No. 1289 del 25 de julio 2018, no se viene cumpliendo en su totalidad por los entes territoriales con la legalización oportuna de las transferencias efectuadas por el FNGRD, por lo que se recomienda fortalecer los mecanismos de control definidos para evitar las desviaciones que afecten los objetivos del SNGRD.

Es de anotar que debido a las limitaciones de cualquier estructura de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no hayan sido detectadas bajo la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría, evaluación o seguimiento, previamente planeados en la muestra seleccionada.

La Unidad y las áreas que la componen, son responsables de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno y de prevenir posibles irregularidades, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Así mismo, es responsabilidad del área, la información suministrada por cualquier medio, para la realización de esta actividad de manera oportuna, completa, íntegra y actualizada y la de informar en su momento las posibles situaciones relevantes y/o errores que pudieran haber afectado el resultado final de la actividad.

Agradecemos la atención prestada y esperamos contar con su disposición y la de los líderes de los procesos para adelantar las acciones de mejora a que haya lugar para corregir las situaciones presentadas en el informe y prevenir posibles desviaciones y materialización de riesgos.

X. Anexo

Cuadro de Legalizaciones comparativas al 31 de marzo de 2019

Firmas			
Firma:	ORIGINAL FIRMADO	Firma:	ORIGINAL FIRMADO
Nombre:	Germán Moreno	Nombre:	Germán Garnica González
Cargo:	Jefe Oficina de Control Interno	Cargo:	Profesional Oficina de Control Interno

Anexo

Legalizaciones comparativas al 31 de marzo de 2019					
No	CORTE DE ENERO DE 2019		CORTE DE MARZO DE 2019	Variaciones Enero - Marzo	Fecha Ultimo Movimiento
1	CÁCERES	6.846.150,00	6.846.150,00	-	30/09/2018
2	CARAMANTA	680,00	680,00	-	06/12/2012
3	CHIGORODÓ	800,00	800,00	-	28/02/2013
4	NECHI	50.000.000,00	50.000.000,00	-	22/12/2017
5	TARAZÁ	56.809.407,00	56.809.407,00	-	24/02/2010
6	TITIRIBÍ	6,00	6,00	-	27/08/2012
7	TURBO	4.000.000,00	4.000.000,00	-	09/09/1998
8	VALDIVIA	600.000,00	-	(600.000,00)	
9	MANATÍ	30.000.000,00	30.000.000,00	-	03/11/2011
10	PONEDERA	42.572.974,00	42.572.974,00	-	12/01/2011
11	BOLÍVAR DEPTO		1.360.000.000,00	1.360.000.000,00	
12	ALTOS DEL ROSARIO	106.000.000,00	106.000.000,00	-	30/09/2011
13	ARJONA	103.504,00	103.504,00	-	02/03/2015
14	MAGANGUÉ	6.263.500,00	6.263.500,00	-	25/07/2013
15	MAHATES	19.073.663,88	19.073.663,88	-	22/09/2016
16	MONTECRISTO	80.000.000,00	80.000.000,00	-	22/11/2013
17	PINILLOS	77.732.188,00	77.732.188,00	-	17/05/2011
18	RIO VIEJO	411.161,00	411.161,00	-	06/03/2013
19	SAN JACINTO DEL CAUCA	178.500.000,00	178.500.000,00	-	14/09/2011
20	CONSEJO DEPTAL DE BOYACÁ	3.726.599.916,94	-	(3.726.599.916,94)	05/12/2017
21	BOYACÁ DEPTO		771.831.606,43	771.831.606,43	
22	AQUITANIA	21,00	21,00	-	27/08/2012
23	CAMPOHERMOSO	2.130,00	2.130,00	-	17/04/2013
24	NUEVO COLÓN	7.804,00	7.804,00	-	30/01/2012
25	OTANCHE	43,00	43,00	-	10/10/2013
26	RAMIRIQUÍ				14/01/2019

Legalizaciones comparativas al 31 de marzo de 2019					
No	CORTE DE ENERO DE 2019		CORTE DE MARZO DE 2019	Variaciones Enero - Marzo	Fecha Ultimo Movimiento
		1.597.059.075,20	1.597.059.075,20	-	
27	SOGAMOSO	67,87	67,87	-	24/08/2015
28	TENSA	0,10	0,10	-	30/10/2015
29	CALDAS		-	-	
30	MANIZALES	634.000.000,00	634.000.000,00	-	27/07/2018
31	PENSILVANIA	14.311.100,00	14.311.100,00	-	18/04/2016
32	OROCUÉ	150.000.000,00	150.000.000,00	-	
33	PORE	9.765,00	9.765,00	-	05/03/2012
34	TRINIDAD Casanare	200.000.000,00	-	(200.000.000,00)	
35	CAUCA DEPTO	0,40	0,40	-	30/03/2015
36	CORINTO	93.842.207,00	93.842.207,00	-	29/10/2018
37	MERCADERES	40.002.200,00	40.002.200,00	-	22/08/2016
38	PÁEZ	1.712,23	1.712,23	-	23/02/2017
39	PATÍA	5.555,00	5.555,00	-	05/07/2012
40	CESAR DEPTO	3.226.324,48	3.226.325,48	1,00	23/03/2017
41	AGUSTÍN CODAZZI	138.638.592,78	138.638.592,78	-	15/05/2015
42	CHIRIGUANÁ	2.200,00	2.200,00	-	08/03/2013
43	CHOCÓ	59.157.793,84	59.157.793,84	-	31/05/2018
44	QUIBDÓ	1.800.000,00	1.800.000,00	-	27/10/2018
45	ACANDÍ	421.502,00	421.502,00	-	18/07/2012
46	ATRATO		70.000.000,00	70.000.000,00	
47	BAJO BAUDÓ	15.000,00	15.000,00	-	31/10/2017
48	LITORAL DE SANJUÁN	80.333.336,00	80.333.336,00	-	28/03/2018
49	JURADÓ	50.000.000,00	50.000.000,00	-	04/01/2017
50	LLORÓ	50.000.000,00	20.000.000,00	(30.000.000,00)	29/12/2016
51	MEDIO ATRATO		20.000.000,00	20.000.000,00	
52	MEDIO BAUDÓ	50.000.000,00	50.000.000,00	-	29/12/2016

Legalizaciones comparativas al 31 de marzo de 2019					
No	CORTE DE ENERO DE 2019		CORTE DE MARZO DE 2019	Variaciones Enero - Marzo	Fecha Ultimo Movimiento
53	MEDIO SAN JUÁN	73.997,00	73.997,00	-	18/06/2018
54	NIQUÍ	50.000.000,00	50.000.000,00	-	29/12/2016
55	RIO IRO	50.000.000,00	50.000.000,00	-	04/01/2017
56	SIPI		6.387.000,00	6.387.000,00	
57	MONTERÍA	122,60	122,60	-	22/08/2016
58	CANALETE	1.000.000,00	1.000.000,00	-	15/09/1915
59	MOÑITOS	1.067,00	1.067,00	-	12/08/2015
60	PUERTO ESCONDIDO	3.701.884,00	3.701.884,00	-	24/11/2014
61	SAN BERNARDO DEL VIENTO	21.755.994,97	21.755.994,97	-	14/05/2014
62	SAN PELAYO	147.927.656,63	4.556.978,97	(143.370.677,66)	19/11/2018
63	ANOLAIMA	10.672,00	10.672,00	-	20/04/2012
64	BELTRÁN	9.840,00	9.840,00	-	29/12/2011
65	CABRERA	3.400,00	3.400,00	-	11/01/2013
66	COACHÍ	2.406,00	2.406,00	-	22/01/2013
67	LA PALMA	38.187.542,00	38.187.542,00	-	24/01/2014
68	NARIÑO (CUND)	7.500,00	7.500,00	-	01/10/2013
69	VENECIA	12,00	12,00	-	09/11/2012
70	SAN JUÁN DE RIO SECO	24.993.000,00	24.993.000,00	-	08/08/2014
71	UBATÉ	8,00	7,00	(1,00)	08/03/2013
72	VERGARA	5.033,00	5.033,00	-	05/11/2013
73	GUAINÍA	91.993.221,00	-	(91.993.221,00)	27/08/2018 y 22/01/2019
74	GUAJIRA	48.345.581,00	8.345.581,00	(40.000.000,00)	23/01/2016
75	HUILA	3.918.300,43	-	(3.918.300,43)	
76	ACEVEDO	1.078.180.736,00	1.078.180.739,00	3,00	14/01/2019
77	ÍQUIRA	1.012.634.149,00	1.012.634.149,00	-	22/01/2019
78	EL BANCO	320.664,04	320.664,04	-	14/06/2013

Legalizaciones comparativas al 31 de marzo de 2019					
No	CORTE DE ENERO DE 2019		CORTE DE MARZO DE 2019	Variaciones Enero - Marzo	Fecha Ultimo Movimiento
79	FUNDACIÓN	44.510.903,00	44.510.903,00	-	28/10/2015
80	PEDRAZA	1.204.176,00	1.204.176,00	-	12/03/2013
81	REMOLINO	30.000.000,00	30.000.000,00	-	08/10/2012
82	SANTA ANA	20.000.000,00	20.000.000,00	-	27/06/2012
83	SANTA MARTA		50.000.000,00	50.000.000,00	
84	ZONA BANANERA	135.751.905,00	135.751.905,00	-	07/04/2010
85	META	200.000.000,00	200.000.000,00	-	26/11/2018
86	VILLAVICENCIO	304.015.190,50	304.015.190,50	-	28/11/2018
87	LA MACARENA	20.000.000,00	20.000.000,00	-	22/06/1995
88	GUAMAL		500.030.966,45	500.030.966,45	
89	BARBACOAS	14.400.000,00	14.400.000,00	-	21/10/1991
90	CONSACÁ	2.440,00	2.440,00	-	07/09/2012
91	CUMBAL	10.000,00	10.000,00	-	30/10/2015
92	EL CHARCO	7.520.000,00	7.520.000,00	-	13/03/2003
93	EL TAMBO	103,00	103,00	-	08/11/2012
94	MOSQUERA	2.077.000,00	2.077.000,00	-	31/05/1992
95	FRANCISCO PIZARRO	11.545.825,00	11.545.825,00	-	21/03/1192
96	SAMANIEGO	9.720,00	9.720,00	-	27/08/2012
97	SAN LORENZO	2.100,00	2.100,00	-	06/06/2014
98	ISCUAN DE SANTA BÁRBARA	2.244.922.753,00	2.236.324.853,00	(8.597.900,00)	11/03/1992
99	TUMACO	34.453.582,79	34.453.583,00	0,21	29/09/2009
100	CÚCUTA	2.150.000.000,00	2.230.000.000,00	80.000.000,00	17/05/2018
101	TOLEDO	46,00	46,00	-	10/11/2017
102	PUTUMAYO	167.916.939,80	167.916.996,78	56,98	23/08/2016
103	MOCOA	1.336.824.200,00	5.514.600.209,52	4.177.776.009,52	21/01/8201 9
104	QUIMBAYA	6.699,00	6.699,00	-	22/01/2013
105	CORDOBA				

Legalizaciones comparativas al 31 de marzo de 2019					
No	CORTE DE ENERO DE 2019		CORTE DE MARZO DE 2019	Variaciones Enero - Marzo	Fecha Ultimo Movimiento
			57.829.116,24	57.829.116,24	
106	PIJAO		57.887.989,11	57.887.989,11	
107	RISARALDA	15.118,36	15.118,46	0,10	10/11/2015
108	GUATICA	0,41	0,41	-	31/01/2013
109	LA VIRGINIA	16.000.000,00	16.000.000,00	-	19/11/2018
110	SANATA ROSA DE CABAL	18.125,00	18.125,00	-	19/10/2015
111	PROVIDENCIA	4.433,00	4.433,00	-	26/04/2012
112	SANTANDER		100.000.000,00	100.000.000,00	
113	EL PLAYÓN		60.000.000,00	60.000.000,00	
114	SANGIL	4.645.420,00	4.645.420,00	-	19/12/2018
115	VELEZ	4.006,05	4.006,05	-	18/07/2018
116	SUCRE	549.879.040,00	549.879.040,00	-	11/01/2017
117	SINCELEJO	70.000.000,00	-	(70.000.000,00)	09/06/2017
118	COROZAL	174.811.948,00	174.811.948,00	-	30/09/2018
119	GALERAS	1.800,21	1.800,21	-	31/08/2018
120	GUARANDÁ	220.000.001,00	220.000.001,00	-	05/06/2017
121	SAN MARCOS	300.000.000,00	300.000.000,00	-	24/01/2018
122	SAN ONOFRE	40.000.000,00	40.000.000,00	-	08/06/2017
123	SUCRE	100.000.250,00	100.000.250,00	-	10/01/2018
124	IBAGUÉ	0,40	0,40	-	20/04/2015
125	CUNDAY	6.952,00	6.952,00	-	13/04/2016
126	BUENAVENTURA	49.008.159,00	49.008.159,00	-	13/04/2010
127	TRUJILLO	22.863.884,00	22.863.884,00	-	09/12/2012
128	CASANARE		200.000.000,00	200.000.000,00	04/12/2018
129	VICHADA		180.000.000,00	180.000.000,00	
130	PUERTO CARREÑO		89.000.000,00	89.000.000,00	
131	CUMARIBO		100.000.000,00	100.000.000,00	

Legalizaciones comparativas al 31 de marzo de 2019					
No	CORTE DE ENERO DE 2019		CORTE DE MARZO DE 2019	Variaciones Enero - Marzo	Fecha Ultimo Movimiento
132	CRUZ ROJA NRTE SANTANDER	330.000.000,00	10.964.688,00	(319.035.312,00)	
133	CRUZ ROJA TOLIMA	380.300,00	380.300,00	-	15/03/2016
134	UNGRD	456.303,63	0,63	(456.303,00)	
135	CAR CALDAS		680.000.000,00	680.000.000,00	
	AJUSTE DE 2016 HACIA ATRÁS	(9,00)	-	9,00	
		18.724.692.482,54	22.650.863.608,55	3.926.171.126,01	